

Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015

DATOS DE PUBLICACIÓN OFICIAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO EL ____ DE ____ DE ____

TOMO ____ NÚMERO DE PUBLICACIÓN ____

TIPO _____

MARCO LEGAL

En la ciudad de Hidalgo, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:20 horas del día 27 de Agosto de 2015, reunidos en la Presidencia del Municipio de Hidalgo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, el Sindico y los Regidores Municipales; aprobaron por Unanimidad el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 5 de Diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 26 de Diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 21, 119,740.36, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones:

- A) Por acuerdo del Ayuntamiento etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el Programa de Seguridad Pública Municipal.
- B) Incrementó la estimación de los ingresos por concepto de impuesto predial en un 14% respecto de la Ley de Ingresos Municipal del año anterior, con el fin de destinar un 10% sobre el total de la estimación de impuesto predial correspondiente al ejercicio 2015, al Programa de Seguridad Pública Municipal.
- C) Con base en el ejercicio presupuestario histórico de los años 2010 a 2014 (primer semestre), se determinó un promedio del gasto corriente ejercido por el municipio de forma anual por la cantidad de \$ 21, 119,740.36, cantidad a la que se le restó el 3.5% para la presupuestación del gasto corriente del ejercicio 2015, con el fin de redireccionar y destinar la cantidad de \$739,190.91 al Programa de Seguridad Pública Municipal.
- D) Estimó ingresos por concepto de recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos del municipio, por un total de

\$ 308,692.68 con el fin de destinarlos al Programa de Seguridad Pública Municipal.

Que adicional a lo anterior el municipio estima recibir recursos de SUBSEMUN por un total de \$0.00

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN y SUBSEMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de \$1,364,063.50 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún

motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el que hacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es

vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad publicación nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
HIDALGO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- X. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

- XXI. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** Conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de

Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Hidalgo, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Hidalgo garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila, importa la cantidad de \$21,119,740.36 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal de 2015, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	15,905,164.77
2	Gasto de Capital	5,214,575.59
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$21,119,740.36

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
-----------	-----------------------------

2 - GASTOS	21,119,740.36
2.1 - GASTOS CORRIENTES	15,905,164.77
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	15,905,164.77
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	7,106,130.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	7,106,130.00
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	0.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	8,071,623.77
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	7,458,193.77
2.1.2 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	79,126.00
2.1.2 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP)	79,126.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	510,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	600,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	300,000.00
2.1.5.1.2 - BECAS	300,000.00
2.1.5.2 – AL SECTOR PUBLICO	100,000.00
2.1.5.2.2 – A ENTIDADES FEDERATIVAS	100,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	5,214,575.59
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,320,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,320,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,320,000.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	1,057,954.44
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,057,954.44
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	750,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	307,954.44
2.2.3 – INCREMENTO DE EXISTENCIAS	20,000.00
2.2.3.7 – EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	20,000.00
2.2.3.7 – EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	20,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	816,621.15
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	816,621.15
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	816,621.15
Total	21,119,740.36

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	

11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,906,130.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13100 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	528,650.00
13400 - COMPENSACIONES	14,500.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	15,000.00
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
17100 – ESTÍMULOS	176,476.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	100,015.02
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	22,000.00
21300 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	10,000.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	66,058.19
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	60,608.39
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,000.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	207,972.17
22300- UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	4,500.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	226,934.89
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	11,030.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	156,963.88
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	8,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	65,002.42
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
25500 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
25900- OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	71,125.76
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	737,912.71

27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	54,664.40
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	25,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	12,000.00
27400 - PRODUCTOS TEXTILES	0.00
28000- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
28200- MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	20,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	362,301.82
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	80,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	80,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,657,546.00
31200 – GAS	28,376.55
31300 – AGUA	39,260.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	109,369.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	130,000.00
31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	8,320.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,600.00
31900 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
32900 - OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	212,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	73,020.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	494,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	44,127.37
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	42,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	0.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	48,038.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	83,390.00

ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	37,640.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	191,190.92
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	10,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	45,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	700,690.15
37900 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	33,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	30,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,223,829.09
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	0.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	22,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	7,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
43900 - OTROS SUBSIDIOS	370,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	816,621.15
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	140,000.00
44500 PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
61000- OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
61200 – EDIFICACION NO HABITACIONAL	2,442,922.04
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	800,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	98,954.44
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	78,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00
53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	

53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
53200 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	725,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	15,000.00
56600- EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	40,000.00
56700- HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS- HERRAMIENTA	60,000.00
56900- OTROS EQUIPOS	66,000.00
Total	21,119,740.36

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 45,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$ 21, 119,740.36 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	4,960,718.41
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,622,693.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	393,158.41
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,567,867.00
40000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTAS AYUDAS	1,090,000.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	287,000.00
02-CABILDO	1,943,510.53
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,357,591.000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	136,219.18
30000 - SERVICIOS GENERALES	142,030.91
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTAS AYUDAS	251,715.00
50000 - – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,954.44
03-CONTRALORÍA MUNICIPAL	95,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	90,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,000.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	3,863,434.89
09-OBRAS PÚBLICAS	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	464,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	199,434.89
30000 - SERVICIOS GENERALES	158,000.00
50000 –BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,000,000.00
10 – AGUA POTABLE	537,968.00
10000 – SERVICIOS PERSONALES	487,968.00
20000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	35,000.00
30000 – SERVICIOS GENERALES	0.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
12-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,278,368.00
	1,017,880.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	45,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,488.00
13-DESARROLLO SOCIAL	790,280.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	465,280.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	90,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	130,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
14-TESORERÍA	3,572,719.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,167,719.84
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	350,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,315,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	680,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
27-FOMENTO AGROPECUARIO	273,272.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	73,272.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	25,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	150,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
29 - DIF	890,048.00
10000- SERVICIOS GENERALES	690,048.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00
30000 – SERVICIOS GENERALES	50,000.00

40000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
30 - FONDOS	1,556,748.69
3001 – INFRAESTRUCTURA	591,982.84
3002 – FORTALECIMIENTO	964,765.85
31 – ECOLOGIA	1,357,672.00
10000 – SERVICIOS GENERALES	798,672.00
20000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	109,000.00
30000 – SERVICIOS GENRALES	450,000.00
Total	21,119,740.36

Artículo 13.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	21,119,740.36
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	21,119,740.36
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	21,119,740.36
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	21,119,740.36
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	21,119,740.36
01-PRESIDENCIA	4,960,718.41
0101-PRESIDENCIA	4,899,662.41
0103-SECRETARÍA PARTICULAR	61,056.00
02-CABILDO	1,943,510.53
0201-CUERPO EDILICIO	1,943,510.53
03-CONTRALORÍA MUNICIPAL	95,000.00
0301-CONTRALORÍA	95,000.00
09-OBRAS PÚBLICAS	3,863,434.89
0901-OBRAS PUBLICAS	3,863,434.89
10 – AGUA POTABLE	537,968.00
1001 – AGUA POTABLE	537,968.00
12-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,278,368.00
1201-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	110,000.00
1204-COMUNICACIÓN SOCIAL	45,000.00
1206-SEGURIDAD PÚBLICA	936,720.00
1207-PROTECCIÓN CIVIL	141,984.00
1208-ARCHIVO MUNICIPAL	44,664.00
13-DESARROLLO SOCIAL	790,280.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	159,992.00
1303-SALUD	128,000.00

1304-DEPORTES	277,288.00
1305-EDUCACIÓN	220,000.00
1306-CULTURA	5,000.00
1307-TURISMO	0.00
14-TESORERÍA	3,572,719.84
1401-TESORERÍA	2,195,631.84
1402-CATASTRO	55,000.00
1403-OFICIAL MAYOR	62,088.00
1407-COBRANZA Y EJECUCION FISCAL	980,000.00
1408-CONTABILIDAD	80,000.00
1409-SIIF	200,000.00
1410-JUEZ CALIFICADOR	0.00
27-FOMENTO AGROPECUARIO	273,272.00
2701-FOMENTO AGROPECUARIO	273,272.00
29-DIF	890,048.00
2901-DIF	890,048.00
30-FONDOS	1,556,748.69
3001-INFRAESTRUCTURA	591,982.84
3002-FORTALECIMIENTO	964,765.85
31-ECOLOGIA	1,357,672.00
3101 – ECOLOGIA	1,357,672.00
Total general	21,119,740.36

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	0.00
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Total general	0.00
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$ 5,000.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	0.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	308,692.68
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	4,100,000.00
4. Ingresos propios	1,678,422.59
5. Recursos Federales	1,556,748.69
6. Recursos Estatales	13,475,876.40
7. Otros recursos	0.00
Total	21,119,740.36

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
2 - DESARROLLO SOCIAL	21,119,740.36
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	21,119,740.36
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	21,119,740.36
E - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	21,119,740.36
Total general	\$21,119,740.36

Artículo 16.-El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S \$ 0.00
Otros Subsidios	U \$ 0.00
Desempeño de las Funciones	\$ 21,119,740.36

Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 21,119,740.36
001-SERVICIOS PERSONALES		\$ 7,760,962.24
002-MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 2,105,242.31
003-SERVICIOS GENERALES		\$ 5,497,245.22
004-BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 620,000.00
005-INVERSION PUBLICA		\$ 2,000,000.00
004-TRANSFERENCIAS		\$ 1,126,621.15
005-BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 437,954.44
001-INVERSION PUBLICA		\$ 1,320,000.00
004-TRANFERENCIAS		\$ 251,715.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 0.00
Promoción y fomento	F	\$ 0.00
Regulación y supervisión	G	\$ 0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$ 0.00
Específicos	R	\$ 0.00
Proyectos de Inversión	K	\$ 0.00
Administrativos y de Apoyo		\$ 0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$ 0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ 0.00
Operaciones ajenas	W	\$ 0.00
Compromisos		\$ 0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$ 0.00
Desastres Naturales	N	\$ 0.00
Obligaciones		\$ 0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$ 0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$ 0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$ 0.00
Gasto Federalizado	I	\$ 0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$ 0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$ 0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$ 0.00
Total		\$ 21,119,740.36

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, su desglose forma parte integrante de este decreto y se integra como ANEXO 1 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Municipio de Hidalgo
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Prioridades de Gasto
SEGURIDAD PUBLICA
REHABILITACION DE LA RED DE AGUA DENTRO DEL EJIDO HIDALGO II.
PAVIMENTACION CALLE MUZQUIZ CON CORDONES Y BANQUETAS
PUENTE VEHICULAR DE LA COL. HUMBERTO MOREIRA COLINDANTE CON LA COL. ELSA HERANDEZ
CON INFRAESTRUCTURA: PISOS Y TECHOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS
CON FORTALECIMIENTO: PAGO DE ELECTRICIDAD, ALUMBRADO PUBLICO

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios que se presentan en el ANEXO 1 del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015.

Municipio de Hidalgo
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015
Programas y Proyectos
REHABILITACION DE LA RED DE AGUA DENTRO DEL EJIDO HIDALGO II.
PAVIMENTACION CALLE MUZQUIZ CON CORDONES Y BANQUETAS
PUENTE VEHICULAR DE LA COL. HUMBERTO MOREIRA COLINDANTE CON LA COL. ELSA HERANDEZ
CON INFRAESTRUCTURA: PISOS Y TECHOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS
CON FORTALECIMIENTO: PAGO DE ELECTRICIDAD, ALUMBRADO PUBLICO

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son los siguientes:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
Estímulo a la Educación básica	\$ 86,400.00
Becas a la Educación	\$ 21,600.00
Becas a la Educación Media Superior a Distancia	\$ 27,000.00
Becas a la Educación Profesional	\$ 65,000.00
Total general	200,000.00

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, no se aplica a este municipio ya que no existe concurrencia porque el recurso es de un solo orden de gobierno

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Totales				

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2015, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
Total	0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43900 - OTROS SUBSIDIOS	PERSONAL AUXILIAR	SUBSIDIO EMPLEO	370,000.00
Total			\$370,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMUNIDAD SOCIAL	PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	816,621.15
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	NIÑOS Y JOVENES ESTUDIANTES	BECAS DE APROBECHAMIENTO	140,000.00
Total			\$956,621.15

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Genérica (COG)	Presupuesto Aprobado
N/A		
Total		0.00

Artículo 21.-El gasto contemplado en el presente presupuesto y que cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se muestra a continuación:

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A			
Totales			0.00

El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.-En el presente presupuesto el municipio contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2015, al amparo de los contratos celebrados entre el municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un proyecto para prestación de servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del municipio por los servicios que le sean proporcionados.

Proyectos para Prestación de Servicios				
Contrato	Proyecto para	Plazo	Contraprestaci	Contraprestaci

Número	Fecha	Prestación de Servicios	del Contrato	ción Anual Convenida para el año 2015	ción Total Convenida en el Contrato
		NO EXISTEN CONTRATOS			
Total					0.00

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor determinación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del municipio sería de \$0.00, por causas de fuerza mayor u otras sería de \$0.00, según lo establecido en los contratos de proyectos para prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 23.- Las cuentas bancarias en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio de Hidalgo Relación de Cuentas Bancarias Específicas Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
MUNICIPIO DE HIDALGO COAHUILA	SANTANDER SERFIN	65504159861
MUNICIPIO DE HIDALGO COAHUILA INFRAESTRUCTURA 2015	SANTANDER SERFIN	65504842962
MUNICIPIO DE HIDALGO COAHUILA FORTALECIMIENTO 2015	SANTANDER SERFIN	65504842914

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 87 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	1	1	
JURIDICO	2	2	2	2	
S. PARTICULAR	1	1	1	1	
BIBLIOTECA	1	1	1	1	
INTENDENCIA	2	2	2	2	
VELADORES	5	5	5	5	
SECRETARIAS	2	2	2	2	
CUERPO EDILICIO	6	6	6	6	
DEPORTE	3	3	3	3	
FOMENTO AGROPECUARIO	2	2	2	2	
ECOLOGIA	16	16	16	16	
OBRAS PUBLICAS	7	7	7	7	
DESARROLLO SOCIAL	2	2	2	2	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	1	1	1	
TESORERIA MUNICIPAL	9	9	9	9	
DIF MUNICIPAL	13	13	13	13	
PROTECCION CIVIL	2	2	2	2	
AGUA POTABLE	8	8	8	8	
CONTRALORIA	1	1	1	1	

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Total Percepciones	
	Sueldo Base Quincenal		Aguinaldo		Prima Vacacional			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	10234	12795	12795	25590		3198.75	23029	41583.75
Síndico Municipal	6395	7680	7680	15360		1920	14075	24960

Regidor	5209	6123	6123	12246		1530.75	11332	19899.75
Secretario del Ayuntamiento	4938	4480.05	4480.05	8960.10		1120.01	8418.05	14560.16
Tesorero Municipal	6032	5890.05	5890.05	11780.10		1472.51	10922.05	19142.66
Director	3053	3261	3261	6522		815.25	6314	10598.25
Asesor	2015	1971	1971	3942		492.75	3986	6405.75
Secretario particular	2544	2602.05	2602.05	5204.10		650.51	5146.05	8456.66
Subdirector	2167	2356	2167	4334		541	4875	7231
Contador General	3938	4480.05	4480.05	8960.10		1120.01	8418.05	14560.25
Asistente	2029	1986	1986	3972		496.50	4015	6454.50
Jefe de Departamento	2587	2667.90	2667.90	5335.80		666.97	5254.90	8670.67
Analista de servicios	4209	4894.95	4894.95	9639.90		1204.98	9103.95	15739.83

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												
POLICÍA MUNICIPAL												
COMANDANTE DE SECTOR												
COMANDANTE												
COMISARIO												
OFICIAL												
SUBOFICIAL												
POLICÍA PRIMERO												
POLICÍA SEGUNDO												
POLICÍA TERCERO												
OFICIAL PRIMERO												
OFICIAL SEGUNDO												
OFICIAL TERCERO												

No existen elementos en la corporación de policía y tránsito Municipal, solo existe la corporación de Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATE). De quienes se

cubre el gasto directamente por el estado, el municipio solo apoya con gastos de servicios primarios, mismos que se incluyen dentro del presupuesto en el capítulo 4000.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Hidalgo, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
Otros Pasivos						
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014						0.00

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 4, 100,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	964,765.85
Total	1,556,748.69

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						591,982.84			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.			964,765.85						
Totales	0.00	0.00	964,765.85	0.00	0.00	591,982.84	0.00	0.00	0.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.-De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.01	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	0.00	13,300	0.00	\$ 848,141.00

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	0	4,463	0	\$ 284,605.51

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	0	4,460	0	\$ 284,414.20

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33.-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 34.-Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2014 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEXTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, a los 27 días del mes de Agosto del año 2015 se aprueba el Presupuesto de Egresos 2015, anteriormente expuesto.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO,
C. SERGIO LUEVANO.**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
LIC. LUIS EDUARDO CORTEZ MARTINEZ.**

**EL TESORERO MUNICIPAL,
C. JOSE ALFREDO FAVELA CASTORENA.**

**EL SÍNDICO MUNICIPAL,
C. JOCABED GONZALEZ GONZALEZ.**

**EL PRIMER REGIDOR MUNICIPAL,
PROF. CALEB ESTRADA DE LEON.**

**EL SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL
C. MARICELA MUÑOZ PEREZ**

**EL TERCER REGIDOR MUNICIPAL,
C. RODRIGO VALDEZ SANCHEZ.**

**EL CUARTO REGIDOR MUNICIPAL,
C. ALEIDA ELIZABETH GUZMAN VARGAZ**

**EL QUINTO REGIDOR MUNICIPAL,
LIC. JACOB NAVARRETE GARCIA**